

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA
INVERSIÓN PRIVADA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el **CONVENIO**) que suscriben de una parte, **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en adelante **SERVIR**, con RUC N° 20477906461, representado por su Presidenta Ejecutiva, señora **ANA ISABEL PARI MORALES**, designada mediante Resolución Suprema N° 047-2023-PCM, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44165672, con domicilio legal en Pasaje Francisco de Zela N° 150, piso 10, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, **LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**, en adelante **PROINVERSIÓN**, con domicilio legal en Avenida Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General (e), señor **FERNANDO ALARCÓN DÍAZ**, identificado con DNI N° 10507977, encargado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2023, desde el 12 de octubre de 2023, el mismo que se encuentra facultado, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 062-2023 del 19 de junio de 2023, para la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

SERVIR es el Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Constituye Pliego Presupuestal.

PROINVERSIÓN, es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, que tiene entre sus funciones generales la de fortalecer capacidades y brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades del sector público, en las distintas fases de los proyectos de Asociaciones Públicas Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos.

De la misma forma, **PROINVERSIÓN**, a través de la Dirección de Inversiones Descentralizadas tiene, entre otras funciones, el diseñar planes de acción para el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades del sector público, en el diseño, ejecución y conducción de proyectos de inversión privada e inversión pública con participación privada, conforme a lo señalado en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

SERVIR y **PROINVERSIÓN** en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y sus modificatorias.

Firmado por
ANA ISABEL PARI MORALES
Presidenta Ejecutiva
Consejo Directivo

Firmado por
IRWING ASPAJO
GRANDEZ
Jefe de Planeamiento y
Presupuesto
Oficina de Planeamiento
y Presupuesto

Firmado por
MAURICIO RAFAEL RUIZ DE CASTILLA MIYASAKI
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica

Firmado por
JOSE ANGEL VALDIVIA MORON
Gerente General
Gerencia General

Firmado por
CARLOS MARIO VELARDE BAZAN
Director de la Escuela Nacional de Administración
Pública
Escuela Nacional de Administración Pública

- Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, o norma que la sustituya.
- Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 079-2012-PCM, que crea la Escuela Nacional de Administración Pública.
- Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.
- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF.
- Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 185-2017-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.
- Decreto Legislativo N° 674, que aprueba la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 070-92-PCM, normas modificatorias y complementarias.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2022, que aprueba la Directiva N° 006-2022-PROINVERSIÓN, para la Gestión de Convenios.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

El 10 de agosto de 2020, **SERVIR** y **PROINVERSIÓN** celebraron un Convenio de Colaboración Interinstitucional con el objeto de implementar cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores civiles, vigente por el periodo de dos (2) años.

El 10 de agosto de 2022, **PROINVERSIÓN** remitió a **SERVIR** el Oficio N° 176-2022-PROINVERSIÓN/DID, solicitando la suscripción de la Adenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional, con el objeto de ampliar la vigencia del Convenio y adjuntó el proyecto de Adenda para su revisión.

El 2 de febrero de 2023, **SERVIR** y **PROINVERSIÓN** sostuvieron una reunión con la finalidad de evaluar las cláusulas y conciliar una versión del nuevo Convenio de Colaboración Interinstitucional que se suscribiría con un objeto similar al del convenio caduco.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre **LAS PARTES**, conforme lo establece el



artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

PROINVERSIÓN
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N° 1000-2024-~~10~~ 3 de 9
Fecha 06/03/2024

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO

5.1 Establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a efectos de implementar cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores civiles, de acuerdo a la normativa vigente.

5.2 Para ello, **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar a través de la Escuela Nacional de Administración Pública, en adelante la **ESCUELA**, programas de formación y capacitación dirigidos a funcionarios, directivos y/o servidores públicos de **PROINVERSIÓN**, y a los servidores civiles de los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades del sector público en materia de gestión pública para la promoción de la inversión privada e inversión pública con participación privada, de acuerdo a la normativa.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **LAS PARTES** expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, a fin de lograr el éxito del objeto del presente **CONVENIO**.



LAS PARTES asumen las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los compromisos asumidos mediante el presente **CONVENIO** y que perjudiquen el cumplimiento de su objetivo.

6.2. Compromisos de **SERVIR**:

- Coordinar con **PROINVERSIÓN** las acciones para la capacitación a sus funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, previamente establecidas entre **LAS PARTES**, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- Coordinar con El/la Sub Director/a de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección de Inversiones Descentralizadas de **PROINVERSIÓN** las acciones para la capacitación o fortalecimiento de capacidades a servidores civiles de los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades del sector público en materia de gestión pública para la promoción de la inversión privada e inversión pública con participación privada, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- Hacer conocer a **PROINVERSIÓN** la información y facilidades de participación de los cursos de formación y capacitación ofertados por la **ESCUELA**.
- Implementar conjuntamente con **PROINVERSIÓN** los programas de formación y/o capacitación en la **ESCUELA**, previamente definidos, dirigido a los directivos y/o servidores de **PROINVERSIÓN**, y de los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades del sector público, de acuerdo a la normativa, que estuvieran interesados en participar de las ofertas de formación y/o capacitación, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- Coordinar con El/la Sub Director/a de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección de Inversiones Descentralizadas de **PROINVERSIÓN** el desarrollo de metodologías, materiales y herramientas para el fortalecimiento de capacidades de servidores civiles de los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades del sector público, en la gestión pública para la promoción de la inversión privada e inversión pública con



participación privada, contemplados en la normativa nacional, conforme a su disponibilidad presupuestal.

- f) Participar, a solicitud de **PROINVERSIÓN**, en la selección de participantes en la oferta de formación y capacitación que la **ESCUELA** programe en el marco de los temas que abarca el presente **CONVENIO**, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- g) Certificar o dejar constancia, según corresponda, a través de la **ESCUELA**, a los participantes que cumplen los requisitos exigidos por la **ESCUELA**, en las acciones de capacitación.
- h) Incorporar el logo de **PROINVERSIÓN**, en el certificado o constancia que emita la **ESCUELA**, de las acciones de capacitación desarrollados en el marco del presente **CONVENIO** que sean destinados para servidores de entidades distintas de **PROINVERSIÓN**.

6.3. Compromisos de **PROINVERSIÓN**:

- a) Definir y organizar las necesidades de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y/o servidores de **PROINVERSIÓN**, y a los servidores civiles de los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades del sector público en materia de gestión pública para la promoción de la inversión privada e inversión pública con participación privada con **SERVIR**, a través de la **ESCUELA**, para lo cual establecerá y coordinará los respectivos planes de trabajo.
- b) Asumir total o parcialmente, los costos y financiamiento para la implementación de los procesos indicados en el literal precedente, así como de las actividades que les sean inherentes o les sean complementarias para su desarrollo, conforme a los acuerdos que se establezcan para cada curso. Estos costos no requerirán financiamiento adicional al presupuestado para el ejercicio de las funciones de **PROINVERSIÓN**.
- c) Difundir, convocar y seleccionar a los funcionarios, directivos y/o servidores de **PROINVERSIÓN** que participarán en las acciones de formación y capacitación laboral previamente acordada entre **LAS PARTES**.
- d) Brindar las facilidades a los funcionarios, directivos y/o servidores de **PROINVERSIÓN**, que previamente han sido seleccionados, para que puedan participar en las acciones de capacitación en la **ESCUELA**.
- e) Difundir, convocar y seleccionar a los servidores civiles de los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades del sector público que participarán en los programas de fortalecimiento de capacidades y cursos de capacitación previamente acordadas entre **LAS PARTES**.
- f) Brindar facilidades a **SERVIR** para que pueda trazar la línea base y realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de impacto de los directivos y/o servidores de **PROINVERSIÓN**, y de los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades del sector público que han participado en los cursos de formación y/o capacitación de la **ESCUELA**, a través de encuestas, entrevistas, cuestionarios u otras técnicas que permitan la recolección de información pertinente.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEL USO DEL LOGO DEL PROINVERSIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, por el que se prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva; **PROINVERSIÓN**, a través del presente **CONVENIO**, autoriza usar su logo por parte de **SERVIR**, única y exclusivamente, para los fines descritos en el literal h) del numeral 6.2 de la cláusula sexta del **CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS CURSOS

El contenido de los cursos diseñados en conjunto por **LAS PARTES** podrá ser incorporado a la oferta académica de la **ESCUELA**, bajo su responsabilidad, debiendo contar con la aceptación de **PROINVERSIÓN** respecto a las modificaciones y/o ajustes que se incorporen a dicho material.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

9.1. **LAS PARTES** acuerdan que la suscripción del **CONVENIO** no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, con sus propios recursos, y no requerirá financiamiento adicional al presupuestado de acuerdo a las funciones y competencias que le correspondan a cada una de **LAS PARTES**.

9.2. El presente **CONVENIO** se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

10.1. **LAS PARTES** facilitarán su asistencia para el adecuado cumplimiento de los compromisos previstos en el presente **CONVENIO**, así como el seguimiento y evaluación de las actividades que de ellos se deriven. Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

Por **SERVIR**:

- El/La Director/a de la **ESCUELA**
- El/La Ejecutivo/a Académico/a de la **ESCUELA**

Por **PROINVERSIÓN**:

- La Directora de la Dirección de Inversiones Descentralizadas
Nombre: Denisse Miralles Miralles
Correo Electrónico: dmiralles@proinversion.gob.pe
Teléfono: 51 1 200 12 00
- El Subdirector de Fortalecimiento de Capacidades
Nombre: José Antonio Oblitas Gallo
Correo Electrónico: joblitas@proinversion.gob.pe
Teléfono: 51 1 200 12 00

10.2. Los Coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del **CONVENIO**, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos dando cuenta de ello a los titulares de sus respectivas entidades.

10.3. Todo cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado a la otra parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente **CONVENIO** dentro del plazo de siete (7) días calendario, contados desde el día siguiente en que cualquiera de **LAS PARTES** disponga el mencionado cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de **SERVIR** está sujeta a que **PROINVERSIÓN** brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente **CONVENIO** entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un período de dos (2) años prorrogables, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**. La renovación se realizará a través de la suscripción de adenda, para lo cual, cualquiera de **LAS PARTES** cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes del vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

13.1. **LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del **CONVENIO** y efectuar los ajustes, modificaciones o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

13.2. **LAS PARTES** anexarán al presente documento el desarrollo de los programas de formación o capacitación que se implementen.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** podrá resolverse:

- Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del presente **CONVENIO**.
- Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del **CONVENIO** que deberá ser comunicado por la parte afectada por escrito, en el plazo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el hecho.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el **CONVENIO**, que no hubiera sido solucionado en el término de quince (15) días calendarios contados a partir de la solicitud de cumplimiento.
- En caso se incurra en las causales de la Cláusula: Compromiso Anticorrupción del **CONVENIO**, se resolverá el presente **CONVENIO** de pleno derecho, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan.



De darse por terminado el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** procederán a emitir un informe final de todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, incluyendo aquellas que se encuentren pendientes, determinando los avances de la colaboración y productos entregados hasta la terminación del **CONVENIO**.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del **CONVENIO** no afectará la culminación de las actividades que se encuentren en ejecución, salvo el literal b) de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

15.1. **LAS PARTES** se obligan a guardar reserva de toda la documentación confidencial obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento del presente **CONVENIO** y sobre las actividades que se desarrollen en el marco del mismo.

15.2. Sin autorización expresa, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ninguna documentación o información entregada o generada por **LAS PARTES**, salvo que, por la aplicación de la ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDADES

LAS PARTES son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del presente **CONVENIO** en su integridad, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los coordinadores operativos designados por cada una de ellas; no obstante, el presente **CONVENIO** se rige también por las reglas de buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en la aplicación, interpretación, ejecución o validez del presente **CONVENIO**, buscará ser solucionado por el trato directo de **LAS PARTES**, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del **CONVENIO**.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales designados. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de quince (15) días calendario, prorrogable por una sola vez, por un período similar. De no solucionarse la discrepancia, se podrá proceder a la resolución del **CONVENIO** conforme a lo indicado en la respectiva cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las **PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación.

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el **CONVENIO** de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el **CONVENIO** podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos. En este supuesto, se deberán cumplir, también, los compromisos establecidos en el segundo y tercer párrafo de la Cláusula Décimo Cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

19.1 **LAS PARTES** se comprometen a conducirse durante la celebración y ejecución del presente **CONVENIO** con honestidad, probidad e integridad; y a no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, que conlleve responsabilidad administrativa, civil o penal; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815.

19.2 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier presunto acto de corrupción del que tuvieran conocimiento, y a adoptar las medidas administrativas, fiscales o judiciales correspondientes; para lo cual, **LAS PARTES** podrán utilizar los siguientes canales de denuncias: <http://www.denuncias.servicios.gob.pe> o las direcciones de correo electrónico integridad@servir.gob.pe o denunciasdecorrupcion@proinversion.gob.pe.

19.3 **LAS PARTES** se comprometen a no incurrir en delitos o faltas vinculadas a actos de corrupción, tipificados en las secciones II, III y IV, que están comprendidos en los artículos 382° al 401° del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, tales como: el peculado, la colusión, la negociación incompatible, el cohecho (soborno), entre otros.

19.4 **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con las disposiciones señaladas en el ANEXO N° 1, denominado "COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", que forma parte del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del **CONVENIO**. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación de la modificación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del **CONVENIO** surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este **CONVENIO**, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima. El **CONVENIO** se entenderá suscrito a partir de la última fecha en la que ambas partes hayan firmado.



ANA ISABEL PARI MORALES
Presidenta Ejecutiva
SERVIR

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General (e)
PROINVERSIÓN

22 DIC. 2023

Firmado por
ANA ISABEL PARI MORALES
Presidenta Ejecutiva
Consejo Directivo

Firmado por
IRWING ASPAJO
GRANDEZ
Jefe de Planeamiento y
Presupuesto
Oficina de Planeamiento
y Presupuesto

Firmado por
MAURICIO RAFAEL RUIZ DE CASTILLA MIYASAKI
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica

Firmado por
JOSE ANGEL VALDIVIA MORON
Gerente General
Gerencia General

Firmado por
CARLOS MARIO VELARDE BAZAN
Director de la Escuela Nacional de Administración
Pública
Escuela Nacional de Administración Pública

ANEXO N° 1

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Adicionalmente al presente Convenio entre **PROINVERSIÓN** y **SERVIR**, y en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, **LAS PARTES** suscriben los siguientes compromisos:

1. Actuar con rectitud, honestidad, transparencia e integridad en la ejecución de las obligaciones pactadas, reportando en forma oportuna cualquier situación de conflicto de intereses previo o sobreviniente al perfeccionamiento del presente Convenio.
2. Cumplir con las disposiciones legales vigentes y abstenerse de ofrecer, realizar, prometer, o autorizar, de manera directa o indirecta, pago, beneficio o dádiva a favor de cualquier persona que ejerza función pública o privada, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja indebida, para sí o para otros.
3. Denunciar en forma oportuna y mediante los canales debidos¹, haber recibido de servidor público, funcionario o ejecutivo de empresa privada o cualquier otra persona, un pedido o insinuación de acto de corrupción, o haber tomado conocimiento de tales hechos o indicios de ellos.
4. Reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción y de impulsar y/o realizar actos para su erradicación del ámbito público y privado.

ANA ISABEL PARI MORALES
Presidenta Ejecutiva
SERVIR


FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General (e)
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN




DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Directora (e)
Dirección de Inversiones Descentralizadas²
PROINVERSIÓN

